

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 90



jueves, 28 de mayo de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-090

### sumario

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Cambio de las fiestas locales para el año 2020 del Ayuntamiento de Miranda de Ebro 3

##### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución de la instalación de un elemento de fiabilidad tipo OCR, órgano de corte en red entre la línea sur Medina de la STR Espinosa y la línea Miñón, de la STRM Fuentezapata en la localidad de Villalacre en el término municipal de Junta de Traslaloma (Burgos). Expediente: ATLI/29.085 4

Resolución de la instalación de un elemento de fiabilidad tipo OCR, órgano de corte en red entre la línea norte Montija de la STR Espinosa y la línea Espinosa de la STR Espinosa en la localidad de Villasante, término municipal de Merindad de Montija (Burgos). Expediente: ATLI/29.086 6

Resolución de la instalación de un elemento de fiabilidad tipo OCR, órgano de corte en red entre la línea Montija de la STRM Villacomparada y la línea Miñón de la STRM Fuentezapata en la localidad de Cubillo de Losa, término municipal de Junta de Traslaloma (Burgos). Expediente: ATLI/29.087 8

Resolución de la instalación de un elemento de fiabilidad tipo OCR, órgano de corte en red entre la línea Villamar de la STRM Villacomparada y la línea Miñón de la STRM Fuentezapata en la localidad de Medina de Pomar (Burgos). Expediente: ATLI/29.088 10

Resolución por la que se modifica la autorización administrativa del parque eólico Valdesantos y sus instalaciones eléctricas asociadas en el término municipal de Estépar (Burgos) promovido por Peache Energías Renovables, S.A. Expte.: PE/BU/056/2002 13

##### Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto privado de caza BU-10.001 en el término municipal de Santa María del Campo (Burgos) 18

diputación de burgos



## sumario

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

Decreto número 2.956 por el que se constituye una Comisión con el objeto de coordinar políticamente la acción de gobierno dirigida a hacer frente, a corto y medio plazo, a las consecuencias económicas adversas originadas por la pandemia del coronavirus COVID-19 en el ámbito territorial de la provincia de Burgos y, especialmente, en sus núcleos rurales y de población de menos de 20.000 habitantes 19

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### GESTIÓN TRIBUTARIA

Exposición pública de la matrícula provisional del I.A.E. ejercicio 2020 21

#### AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE CERVERA

Cuenta general del ejercicio de 2019 22

#### AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLA DE CASTREJÓN

Cuenta general del ejercicio de 2019 23

#### AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ROA

Cuenta general del ejercicio de 2019 24

#### AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios turísticos 25

#### AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE RUBIALES

Cuenta general del ejercicio de 2019 27

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

Cuenta general del ejercicio de 2019 28



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Visto el escrito formulado por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, solicitando la modificación de las fiestas locales para el año 2020 y que han tenido entrada en esta Oficina Territorial con posterioridad a la remisión del calendario laboral al Boletín Oficial de la Provincia, esta Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 37 del Real Decreto Legislativo 2/15, de 23 de octubre y 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de junio, que se mantiene en vigor por el Real Decreto 1561/95, de 21 de septiembre,

Acuerda: Modificar la modificación de las fiestas locales para el año 2020 que se detallan a continuación:

PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO. –

Miranda de Ebro: 31 de agosto (festividad de San Juan del Monte).

En Burgos, a 19 de mayo de 2020.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Andrés Padilla García



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se autoriza la instalación de un elemento de fiabilidad tipo OCR, órgano de corte en red entre la línea sur Medina de la STR Espinosa y la línea Miñón, de la STRM Fuentezapata en la localidad de Villalacre, término municipal de Junta de Traslaloma (Burgos). Expediente: ATLI/29.085.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Adúriz Distribución, S.L. solicitó con fecha 16 de abril de 2020, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Consta en el expediente declaración responsable presentada ante el Ayuntamiento de Junta de Traslaloma.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El jefe del Servicio Territorial a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa Adúriz Distribución, S.L. a la instalación de un elemento de fiabilidad, tipo OCR, cuyas características principales son las siguientes:



– Instalación de un elemento de fiabilidad tipo OCR, órgano de corte en red: Interruptor seccionador en SF6, 24 kV, intensidad nominal 400 A telecontrolado con funciones de detección de paso de falta y automatismo seccionalizador, así como elementos de control y medida tanto local como remoto en el apoyo existente n.º 1.227, seccionamiento n.º 811, punto de acoplamiento entre la línea Sur Medina de la STR Espinosa y la línea Miñón de la STRM Fuentezapata, en la localidad de Villalacre.

Autorizar la construcción de las instalaciones eléctricas citadas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo del plazo para interponer recurso en vía administrativa teniendo en cuenta la D.T. 3.ª 2 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, o desde el día hábil siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente, según proceda, si fuese posterior a la finalización del estado de alarma. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo objeto de recurso o impugnación.

En Burgos, a 22 de abril de 2020.

El jefe del Servicio Territorial,  
Mariano Muñoz Fernández



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se autoriza la instalación de un elemento de fiabilidad tipo OCR, órgano de corte en red entre la línea norte Montija de la STR Espinosa y la línea Espinosa de la STR Espinosa en la localidad de Villasante término municipal de Merindad de Montija (Burgos). Expediente: ATLI/29.086.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Adúriz Distribución, S.L. solicitó con fecha 16 de abril de 2020, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Consta en el expediente declaración responsable presentada ante el Ayuntamiento de Merindad de Montija.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El jefe del Servicio Territorial a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa Adúriz Distribución, S.L. la instalación de un elemento de fiabilidad, tipo OCR, cuyas características principales son las siguientes:



– Instalación de un elemento de fiabilidad tipo OCR, órgano de corte en red: Interruptor seccionador en SF6, 24 kV, intensidad nominal 400 A telecontrolado con funciones de detección de paso de falta y automatismo seccionalizador, elementos de control y medida tanto local como remoto, así como la instalación de tres seccionadores unipolares de apertura en carga, 24 kV-630A con función de by-pass en el apoyo existente n.º 1.214, seccionamiento n.º 810, punto de acoplamiento entre la línea norte Montija de la STR Espinosa y la línea Espinosa de la STR Espinosa.

Autorizar la construcción de las instalaciones eléctricas citadas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo del plazo para interponer recurso en vía administrativa teniendo en cuenta la D.T. 3.ª 2 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, o desde el día hábil siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente, según proceda, si fuese posterior a la finalización del estado de alarma. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo objeto de recurso o impugnación.

En Burgos, a 22 de abril de 2020.

El jefe del Servicio Territorial,  
Mariano Muñoz Fernández



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se autoriza la instalación de un elemento de fiabilidad tipo OCR, órgano de corte en red entre la línea Montija de la STRM Villacomparada y la línea Miñón de la STRM Fuentezapata en la localidad de Cubillo de Losa del término municipal de Junta de Traslaloma (Burgos). Expediente: ATLI/29.087.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Adúriz Distribución, S.L. solicitó con fecha 16 de abril de 2020, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Consta en el expediente declaración responsable presentada ante el Ayuntamiento de Junta de Traslaloma.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El jefe del Servicio Territorial a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa Adúriz Distribución, S.L. la instalación de un elemento de fiabilidad, tipo OCR, cuyas características principales son las siguientes:





– Instalación de un elemento de fiabilidad tipo OCR, órgano de corte en red: Interruptor seccionador en SF6, 24 kV, intensidad nominal 400 A telecontrolado con funciones de detección de paso de falta y automatismo seccionalizador, así como elementos de control y medida tanto local como remoto en el apoyo existente n.º 1.216, seccionamiento n.º 812, punto de acoplamiento entre la línea Montija de la STRM Villacomparada y la línea Miñón de la STRM Fuentezapata.

Autorizar la construcción de las instalaciones eléctricas citadas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo del plazo para interponer recurso en vía administrativa teniendo en cuenta la D.T. 3.ª 2 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, o desde el día hábil siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente, según proceda, si fuese posterior a la finalización del estado de alarma. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo objeto de recurso o impugnación.

En Burgos, a 24 de abril de 2020.

El jefe del Servicio Territorial,  
Mariano Muñoz Fernández



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se autoriza la instalación de un elemento de fiabilidad tipo OCR, órgano de corte en red entre la línea Villamar de la STRM Villacomparada y la línea Miñón de la STRM Fuentezapata en la localidad de Medina de Pomar (Burgos). Expediente: ATLI/29.088.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Adúriz Distribución, S.L. solicitó con fecha 21 de abril de 2020, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Consta en el expediente declaración responsable presentada ante el Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El jefe del Servicio Territorial a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa Adúriz Distribución, S.L. la instalación de un elemento de fiabilidad, tipo OCR, cuyas características principales son las siguientes:



– Instalación de un elemento de fiabilidad tipo OCR, órgano de corte en red: Interruptor seccionador en SF6, 24 kV, intensidad nominal 400 A telecontrolado con funciones de detección de paso de falta y automatismo seccionalizador, elementos de control y medida tanto local como remoto, así como la instalación de tres seccionadores unipolares de apertura en carga tipo «Load Buster», 24 kV- 630A con función de by-pass, seccionamiento n.º 903, en el nuevo apoyo n.º 684 tipo HV-1000-13, punto de acoplamiento y separación de manera fiable y segura de las líneas Villamar de la STRM Villacomparada y Miñón de la STRM Fuentezapata en determinadas circunstancias de la operación de red.

Autorizar la construcción de las instalaciones eléctricas citadas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo del plazo para interponer recurso en vía administrativa teniendo en cuenta la D.T. 3.ª 2 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, o desde el día hábil siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente, según



proceda, si fuese posterior a la finalización del estado de alarma. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo objeto de recurso o impugnación.

En Burgos, a 24 de abril de 2020.

El jefe del Servicio Territorial,  
Mariano Muñoz Fernández



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos por la que se modifica la autorización administrativa (autorización administrativa previa) del parque eólico «Valdesantos» y sus instalaciones eléctricas asociadas en el término municipal de Estépar (Burgos) promovido por Peache Energías Renovables, S.A. Expediente: PE/BU/056/2002.

Antecedentes de hecho. –

1. – Mediante resolución de 18 de junio de 2007 se otorga autorización administrativa (autorización administrativa previa) al parque eólico «Valdesantos» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Estépar, Cobia, Rabé de las Calzadas y Frandovínez en la provincia de Burgos a favor de Peache Energías Renovables, S.A. publicada con fechas 27 de septiembre y 16 de octubre de 2007 en BOCyL y Boletín Oficial de la Provincia respectivamente.

2. – Con fecha 11 de febrero de 2019 y subsanaciones posteriores la empresa solicita modificación de las características del proyecto autorizado debido a la evolución tecnológica y para un mejor aprovechamiento. El cambio consiste en modificar el modelo de aerogenerador. reducir la potencia y el número de aerogeneradores a 3 Siemens Gamesa de 4,5 MW de potencia unitaria con altura de 107,5 metros de altura y diámetro de rotor de 145 metros.

3. – El Servicio Territorial de Economía de Burgos, con fecha 27 de marzo de 2019 solicita Informes al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Servicio Territorial de Cultura sobre la adaptación a la Declaración de Impacto Ambiental de las modificaciones planteadas.

Con fecha 2 de abril de 2019 se recibe informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente en el que indica expresamente que en principio que no es necesario que la modificación solicitada sea sometida a evaluación de impacto ambiental simplificada, siendo suficiente una resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León que preste conformidad a los cambios proyectados. Se indica, no obstante, que dado que el modificado va a ser objeto de información pública por modificación de autorización administrativa, y en previsión de que pudiera suscitarse alguna cuestión de carácter medioambiental o de patrimonio cultural, se considera oportuno solicitar la citada resolución una vez concluido el periodo de información pública. Con fecha 5 de abril de 2019 se recibe informe del Servicio Territorial de Cultura en el que manifiesta que debe obtenerse autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos.

4. – Con fecha 2 de mayo de 2019 la empresa promotora presenta proyecto básico para la modificación de autorización administrativa previa.



5. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa, habiéndose publicado con fechas 21 y 24 de junio de 2019 en BOCyL y Boletín Oficial de la Provincia. Se envió para su publicación en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León.

6. – Por parte del Servicio Territorial de Economía de Burgos se remiten separatas del anteproyecto de parque eólico «Valdesantos» a Red Eléctrica de España, Servicio Territorial de Cultura, Sección de Minas del Servicio Territorial, Confederación Hidrográfica del Duero. Agencia Estatal de Seguridad Aérea, Iberdrola Distribución, Diputación Provincial de Burgos y Ayuntamiento de Estépar, para que emitan informe.

El Ayuntamiento de Estépar emite informes urbanísticos. El Servicio Territorial de Cultura contesta que deberá obtenerse autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. La Sección de Minas informa finalmente de no afección a derechos mineros en explotación. La Diputación Provincial de Burgos informa favorablemente. Iberdrola distribución y Red Eléctrica de España emiten condicionados técnicos. La Confederación Hidrográfica del Duero indica que deberá obtenerse autorización y la Agencia Estatal de Seguridad Aérea no contesta a los requerimientos de informe. La empresa acepta todos los condicionados y presenta autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

7. – Durante el periodo de información pública se presentan alegaciones por parte de D. Emerenciano Orive Poza y Retevisión.

La alegación de D. Emerenciano Orive se refiere a la afección a parcelas de su propiedad por la línea de evacuación con las que no está de acuerdo. Y solicita sea modificado el trazado para no generar servidumbre sobre ellas y no crear afección medioambiental en el arroyo existente. La empresa contesta que toma nota de las titularidades, que el diseño del trazado es óptimo, pero que no obstante en la elaboración del proyecto de ejecución se compromete a valorar la posibilidad de analizar con detalle lo indicado por el alegante. Y que en cuanto a las afecciones ambientales al arroyo, que junto al proyecto de ejecución se elabora una separata detallada para la Confederación Hidrográfica del Duero con posibles afecciones a cauces.

Retevisión no manifiesta oposición siempre y cuando se mantengan las coordenadas de los aerogeneradores, y que si se produce alguna interferencia en la señal de televisión la empresa lo solvente. La empresa contesta que es su voluntad estudiar alternativas si se produjera afección relevante, aunque indica que no parece probable.



8. – Con fecha 26 de noviembre de 2019 se recibe resolución de 20 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos en la que comunica que presta su conformidad a la modificación de las características del proyecto del parque eólico «Valdesantos».

9. – Con fecha 19 de marzo de 2020 la empresa presenta informe favorable de acceso y conexión para 13,5 MW del parque eólico «Valdesantos», emitido por Red Eléctrica de España.

Fundamentos de derecho. –

*Primero.* – El jefe del Servicio Territorial antes Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

*Segundo.* – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Tercero.* – Considerando que las afecciones detalladas a parcelas no son objeto de este procedimiento y que la empresa deberá obtener la autorizaciones pertinentes de todos los organismos que puedan verse afectados, incluida la Confederación Hidrográfica del Duero.

Por todo lo anteriormente expuesto, considerando que la modificación propuesta cuenta con la resolución favorable de la Delegación Territorial, no existe ninguna razón por la que no se deba autorizar a la empresa promotora dicho cambio, y por ello, vista la legislación de general y particular aplicación y vista la propuesta de fecha 27 de abril de 2020.

Resuelvo. –

Aprobar la modificación de la autorización administrativa previa del parque eólico «Valdesantos», contemplado en el título de esta resolución, consistente en:



– 3 aerogeneradores Siemens Gamesa de 4,5 MW de potencia unitaria con altura de 107,5 metros de altura y diámetro de rotor de 145 metros, ubicados en el término municipal de Estépar. Potencia total a instalar, 13,5 MW.

– Red de media tensión subterránea que transcurre por el término municipal de Estépar, con llegada a la subestación transformadora Villagutiérrez (IBD). situada en el término municipal de Estépar, común para los parques eólicos «La Huesa», «Valdesantos» y «Orbaneja», con un transformador de potencia específico de 25 MVA para el parque eólico «Valdesantos», aparellaje y sistemas de protección y medida en el edificio de control común.

– De aquí parte una línea de 132 kV (objeto de otro proyecto), común para los parques «La Huesa», «Valdesantos» y «Orbaneja», «Valdelugo» y «Perdiguera », con llegada a la subestación «Cuatro Picones».

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las contenidas en la resolución de 8 de junio de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del parque eólico «Valdesantos», publicada en BOCyL de fecha 20 de junio de 2007, que se incorpora íntegramente a la presente resolución y en la resolución de 20 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos por la que se presta conformidad a la modificación de las características del proyecto.

2.<sup>a</sup> – A los efectos del art. 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y art. 12.4 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre el plazo máximo para la solicitud de la aprobación de proyecto de ejecución del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas será de tres meses, contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la modificación de la autorización administrativa previa si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la aprobación del proyecto de ejecución.

3.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4.<sup>a</sup> – La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el procedimiento de Operación 12.3 «Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas» regulado mediante resolución de 4 de octubre de 2006, de la Secretaría General de la Energía.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e Instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico, concretamente en el punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: «Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O. 9»; la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de





maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para poder posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico.

Se mantienen el resto de características y condicionados de la resolución de autorización administrativa del parque eólico «Valdesantos», de fecha 18 de junio de 2007, no modificadas por la presente resolución.

La resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. señor delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, conforme a lo dispuesto en los arts. 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo del plazo para interponer recurso en vía administrativa teniendo en cuenta la D.T. 3.ª.2 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, o desde el día hábil siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente, según proceda, si fuese posterior a la finalización del estado de alarma. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo objeto de recurso o impugnación.

En Burgos, a 28 de abril de 2020.

El jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento  
de prórroga del coto de caza BU-10.001*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación el expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.001, denominado Santa María del Campo, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Santa María del Campo. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Santa María del Campo, en la provincia de Burgos, con una superficie de 5.240,22 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 28 de febrero de 2020.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,  
Javier María García López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

Con fecha 15 de mayo de 2020, el Excmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, ha dictado el Decreto n.º 2.956, que transcrito literalmente es como sigue:

«Decreto. – El Pleno de la Corporación Provincial en su sesión celebrada el pasado día 8 de mayo, aprobó una serie de proposiciones dirigidas a aunar todos los esfuerzos políticos en orientar la actuación de la Diputación Provincial en el marco competencial que le es propio, para afrontar los adversos efectos económicos provocados por la pandemia del coronavirus COVID-19 en el territorio de la provincia de Burgos, mediante la reordenación presupuestaria de las prioridades para el presente ejercicio de 2020 y diseño de las correspondientes para el 2021 y la determinación de líneas de actuación y medidas concretas orientadas a hacer frente, a corto y medio plazo, a dichos efectos económicos adversos.

Concretamente, el Pleno de la Corporación hizo suyas las propuestas efectuadas por la Federación Española de Municipios y Provincias en su declaración para luchar contra las consecuencias económicas del COVID-19, a las que se añaden las aprobadas por la Corporación Provincial en referido Pleno a propuesta de los grupos políticos.

Con la finalidad de coordinar políticamente la acción de gobierno orientada a dicha finalidad, esta Presidencia considera imprescindible constituir una Comisión de representantes de todos los grupos políticos integrada por sus respectivos portavoces, como cauce adecuado de información, análisis, conformación integradora de la voluntad política y de determinación de las medidas concretas a adoptar por esta Diputación Provincial en desarrollo de las propuestas programáticas ya aprobadas.

Esta Presidencia, en uso de las facultades legales que le asisten, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.1 a) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, asistida del señor secretario general,

##### RESUELVE

*Primero.* – Constituir una Comisión bajo mi Presidencia e integrada por el señor vicepresidente primero, D. Lorenzo Rodríguez Pérez y por los portavoces de los diferentes grupos políticos, D. David Jurado Pajares, D. Borja Suárez Pedrosa, D. Víctor Eduardo Munguía García y D. Nicasio Gómez Ruiz, actuando como secretario de la misma el de la Corporación Provincial. Los integrantes de la Comisión podrán ser sustituidos en supuestos de imposibilidad de asistencia por Diputados del propio grupo político, con el objeto de coordinar políticamente la acción de gobierno dirigida a hacer frente, a corto y medio plazo, a las consecuencias económicas adversas originadas por la pandemia del coronavirus COVID-19 en el ámbito territorial de la provincia de Burgos y, especialmente, en sus núcleos rurales y de población de menos de 20.000 habitantes.



*Segundo.* – Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Provincial en la primera sesión que el mismo celebre y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 25 de mayo de 2020.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### GESTIÓN TRIBUTARIA

*Exposición pública de la matrícula provisional del I.A.E. ejercicio 2020*

Habiéndose recibido la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del censo de contribuyentes obligados al pago correspondientes al ejercicio 2020 (incluye actividades sujetas y exentas de estos contribuyentes), remitida por la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria y en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas, se somete a exposición pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial, en la oficina municipal de Gestión Tributaria, sita en la Plaza Mayor, número 1-1.ª planta, a través del correo electrónico [gestiontributaria@arandadeduero.es](mailto:gestiontributaria@arandadeduero.es), de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 14:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, o su representante, debidamente autorizado, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La inclusión de un sujeto en la matrícula, así como su exclusión o alteración de datos, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer en el plazo de un mes ante la Agencia Tributaria del Estado recurso de reposición potestativo. El plazo para su interposición comenzará a contarse desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula.

En Aranda de Duero, a 14 de mayo de 2020.

La alcaldesa,  
Raquel González Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE CERVERA

##### *Cuenta general ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Espinosa de Cervera, a 14 de mayo de 2020.

La alcaldesa,  
Nieves Espeja Nebreda



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLA DE CASTREJÓN

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Mambrilla de Castrejón, a 11 de mayo de 2020.

La alcaldesa presidenta,  
Ana Isabel Palomino Esgueva



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ROA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Nava de Roa, a 13 de mayo de 2020.

El alcalde-presidente,  
Carlos Enrique Velasco Vicente





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

##### *Aprobación definitiva*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios turísticos, cuyo texto modificado (artículo 10 relativo a las tarifas, en lo referente a las visitas guiadas) se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Artículo 10. –

**PALACIO:**

Entrada individual: 4 euros.

Grupos (previamente concertados, mínimo 20 personas): 3 euros.

Niños de 0 a 10 años: Gratis.

Niños de 11 a 14 años y grupos escolares: 2 euros.

Docentes en el desempeño de sus funciones: Gratis.

Servicios a grupos con necesidades especiales: 2 euros. Se estudiará cada caso individualmente.

**EXCOLEGIATA:**

Entrada individual: 4 euros.

Grupos: 3 euros. Visita concertada previamente, mínimo 20 personas.

Niños de 11 a 14 años y grupos escolares: 2 euros.

Docentes en el desempeño de sus funciones: Gratis.

**CASTILLO:**

Entrada individual: 3 euros.

Grupos: 2 euros. Visita concertada previamente, mínimo 20 personas.

Niños y grupo de escolares: 1 euro.

**BODEGA:**

Incluye visita guiada desde la plaza hasta la bodega «La Cárcel».

Explicación, degustación y obsequio de vaso de cerámica empleado en la degustación.

Entrada individual: 5 euros.



PACKS GRUPOS:

Bodega + palacio: 7 euros.

Bodega + colegiata: 7 euros.

PACKS INDIVIDUAL:

Palacio + castillo + bodega: 10 euros».

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Peñaranda de Duero, a 14 de mayo de 2020.

El alcalde,  
Fernando Antonio Rioja Palacio



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE RUBIALES

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Martín de Rubiales, a 11 de mayo de 2020.

El alcalde-presidente,  
Juan Cruz Velasco Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2019, se expone al público junto con sus justificantes y con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, los cuales serán examinados por la Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo un nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Cruz de la Salceda, a 13 de mayo de 2020.

El alcalde,  
Juan Manuel Gil Iglesias